



Chiriguaná, Febrero Doce (12) de dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ABIGAIL RUIDIAZ PÉREZ
DEMANDADO:	OSNEIDE ROBLES PÉREZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00123-00
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, de la anterior liquidación del Crédito, presentada por la parte ejecutante, **ABIGAIL RUIDIAZ PÉREZ**, córrase traslado al ejecutado **OSNEIDE ROBLES PÉREZ**, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d704495bd8156bf305foaaco85b2obadde29e00e076a3287f3abd668e5500c6

Documento generado en 12/02/2021 10:35:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>